

# DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 9 de mayo de 1821.

*San Gregorio Nacianzeno obispo, y la Traslacion de San Nicolas de Bari arzobispo.*

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de Santa Maria Magdalena, de religiosas de San Agustin : se reserva á las siete.

Sale el Sol á las 4 h. 57 m., y se pone á las 7 h. 3 m.

| Dias horas.  | Termómetro. | Barómetro.   | Vientos y Atmósfera. |
|--------------|-------------|--------------|----------------------|
| 7 11 noche.  | 13 grad.    | 3 28 p. 3 l. | N. nubes.            |
| 8 6 mañana.  | 12          | 9 28 3       | 1 O. N.º O. idem.    |
| id. 2 tarde. | 16          | 8 28 3       | 3 S. S. E. idem.     |

Excmo. Sr. = El Rey ha oido con particular agrado lo que manifiesta V. E. en su oficio núm. 340 de 11 del actual acerca de la bizzarria y decision con que se condujeron los milicianos de Villaseca, partido de Tarragona en la aprehension de los malhechores que aparecieron en aquel término el dia 1.º del corriente, y al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que se les den gracias en su Real nombre por la eficacia con que contribuyen á la conservacion de la seguridad publica. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que lo haga saber á los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1821. = Valdemoro. = Sr. Gefe politico de la provincia de Cataluña.

## ESPAÑA.

*Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 21 de abril hasta 24 de dicho.*

Dia 21. = Laud el Rosario, patron Francisco Torner, de Tarragona y Algeciras en 3 dias, con aguardiente y papel. Laud San Judas, patron Juan Copiaters, de Sitjes en 6 dias, con idem. Ademas siete tambien españoles.

Dia 22. = Ha entrado un laud español de levante.

Dia 23. = Ha entrado un bergantin-goleta ingles de Gibraltar.

Dia 24. = Nada ha entrado ni ha salido hoy.

*Madrid 28 de abril.*

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente ;

» Excmo. Sr.: En vista del arreglo de conventos de la provincia de Alava, formado en consecuencia de la ley de 25 de octubre del año próximo pasado por el Gefe político de dicha provincia, de acuerdo con el R. obispo de Calahorra, y con presencia del expediente del asunto y demas papeles que V. E. remitió al ministerio de mi cargo con oficios de 10 de febrero, 27 y 30 de marzo últimos, se ha servido S. M. resolver que subsistan en Vitoria el convento de Sto. Domingo y el de S. Francisco, en Labastida el de franciscos; en S. Julian de Piedrola en despoblado el de igual instituto, y en la Guardia el de capuchinos, con tal de que se complete el número de religiosos que previene la ley; y que se supriman en Vitoria el de S. Antonio de franciscos, quedando reunidos sus individuos, segun lo están ya, al de igual instituto en la misma ciudad; y en Badaya el de agustinos, trasladando los religiosos de este convento al de Haro de la propia orden en la provincia de Burgos, S. M. se ha servido mandar igualmente que para llevar á efecto esta traslacion el R. obispo y el Gefe político se pongan de acuerdo con las competentes autoridades de la provincia á que se destinan dichos religiosos; y que para verificar este arreglo asignen el término mas breve que sea posible, debiendo dar cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado. Lo que de Real orden participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo traslado al R. obispo de Calahorra para su egecucion en la que le toca. Palacio 24 de abril de 1821."

*Idem 29.*

Atendiendo S. M. á los distinguidos méritos y servicios del licenciado Don Josef Santiago Milla, y los padecimientos que ha sufrido en el despojo que se le hizo del empleo de secretario del gobierno y capitania general de Guatemala, se ha servido concederle los honores de intendente de provincia.

#### *Direccion general de la Hacienda publica*

Por resolucion de S. M. de 27 de diciembre ultimo han sido nombrados para el resguardo militar los sujetos siguientes: capitanes D. Joaquin Canala, D. Antonio Gumiel y D. Luis Ortega. Teniente D. Juan Herrerra, y subteniente D. Vicenté Riestra, destinado á la provincia de Cataluña: y para teniente de la de Aragon D. Vicente Camano; y no habiéndose presentado estos interesados á recoger sus credenciales, é ignorándose su paradero, se les hace saber que en el término de 15 dias comparezcan á ocupar dichos destinos, cumplido el cual sin haberlo verificado, se darán por vacantes.

*Idem 30 de abril.*

Los periódicos extranjeros que hemos recibido hoy contienen una noticia que debe tranquilizar á algunas personas asustadizas, é incomodar mucho á los viles que se recreaban ya con la idea de ver á nuestra patria asolada por los bárbaros del norte. En la sesion de la cámara de los Diputados de Francia del día 17, el diputado Girardin buscó ingeniosamente una ocasion para preguntar al ministro de Estado si era cierto, como lo divulgaban los malévolos, que las altas potencias habian pedido al gabinete frances permiso para que sus tropas pasasen por Francia. El ministro Pasquier se dió por entendido de la

indirecta de Mr. Girardia, y contestó diciendo: que semejantes recelos á nadie podían pasar por la imaginación: que decia á nadie, porque eran tan quiméricos que ni los tiene ni puede tenerlos la inmensa mayoría de la Francia: que eran injuriosos á la nobleza del carácter del Rey, y un insulto á la dignidad del pueblo francés; y finalmente, que cuanto sobre esto pudieran decir los malévolos era enteramente falso.

El Sr. Cea, vice-presidente de la república de Colombia, ha llegado á París.

El Sr. encargado del despacho de Estado anunció personalmente á las Cortes de orden de S. M. que por un correo extraordinario se habia recibido la agradable noticia de haber jurado reconocer la Constitución que forman las Cortes de Portugal S. M. Fidelísima D. Juan VI, y que lo mismo habia hecho S. A. el Principe Real; cuya noticia habia mandado el Rey se comunicase inmediatamente á las Cortes. El Sr. presidente contestó que estas la habian oido con particular satisfacción.

*Idem 1 de mayo.*

S. M. se ha servido nombrar para las plazas de consejeros de Estado á los sujetos siguientes:

*Para la plaza correspondiente á eclesiástico Sr. D. Ramon Cabrera.*

*Para la plaza correspondiente á grandes de España Sr. Marques de Cerralbo.*

*Para las cinco plazas correspondientes á naturales de los dominios de Europa Sres. D. Mateo Valdemoros, Conde de Taboada, D. Tomas Gonzalez Carbajal, D. Josef Vazquez Figueroa y D. Manuel de Estrada.*

*Para las tres plazas correspondientes á naturales de Ultramar Sres. D. N. Eizaguirre, D. Francisco Montalvo y Conde de San Javier.*

*Para la plaza vacante por muerte del Sr. Marques de Villafranca Sr. Principe de Anglona.* *Universal.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. secretario de Marina, encargado del de Estado, el oficio siguiente:

Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con esta fecha lo que sigue.

» Habiendo procedido las Cortes á la renovacion de su presidente, vicepresidente, y secretario mas antiguo, que lo era el Sr. D. Vicente Tomas Traver, han sido elegidos, para presidente el Sr. D. Antonio de la Cuesta y Torre, diputado por la provincia de Avila; para vicepresidente el Sr. Don Bartolomé Marin Tauste, diputado por la de Jaen; y para secretario el Sr. D. Juan de Valle, que lo es por la de Cataluña, y que pone á continuación su firma para que sea reconocida.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y para que se sirva disponer su publicación en la gaceta. Palacio 1.º de mayo de 1821.

*Por la secretaria del despacho de Gracia y Justicia se ha mandado circular el siguiente decreto:*

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Artículo 1.º Cualquiera persona, de cualquiera clase y condicion que sea, que conspirase directamente y de hecho á trastornar, ó destruir, ó alterar la Constitucion politica de la monarquia española, ó el Gobierno monárquico moderado hereditario que la misma Constitucion establece, ó á que se confundan en una persona ó cuerpo las potestades legislativa, egecutiva y judicial, ó á que se radiquen en otras corporaciones ó individuos, será perseguida como traidor y condenada á muerte. 2.º El que conspirase directamente y de hecho á establecer otra religion en las Españas, ó á que la nacion española deje de profesar la religion católica apostólica, romana, será perseguido tambien como traidor, y sufrirá la pena de muerte. Los demas delitos que se cometan contra la religion serán castigados con las penas prescritas, ó que se prescribieren por las leyes. 3.º Cualquiera español, de cualquiera condicion y clase, que de palabra ó por escrito no impreso tratare de persuadir que no debe guardarse en las Españas ó en alguna de sus provincias la Constitucion politica de la monarquia en todo ó parte, sufrirá ocho años de confinamiento en algun pueblo de las islas adyacentes, bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles, y perderá todos sus empleos, sueldos y honores, ocupándosele ademas sus temporalidades si fuere eclesiástico. Si cometiere este delito un extrangero hallándose en territorio español, perderá tambien los empleos, sueldos y honores que haya obtenido en el reino, sufrirá una reclusion de dos años, y despues será expelido de España para sienapre. 4.º Si incurriese en el mismo delito un empleado público, ó un eclesiástico secular ó regular, cuando egerce su ministerio, en discurso ó sermon al pueblo, carta pastoral, edicto u otro escrito oficial, será declarado indigno del nombre español, perderá todos sus empleos, sueldos, honores y temporalidades, sufrirá ocho años de reclusion, y despues será expulsado para siempre del territorio de la monarquia. El cura ó prelado de la iglesia, que presida, en que se pronuncie el discurso ó sermon al pueblo, el secretario que autorice la carta pastoral, edicto ó escrito oficial, el Gefe político, alcalde juez respectivo que inmediatamente no lo recoja y proceda contra el culpable, sufrirán una multa de 30 á 600 pesos fuertes, al prudente arbitrario de los jueces, segun la gravedad del caso y el mayor ó menor grado de la culpa. Las cantidades expresadas serán dobles en Ultramar. 5.º Si el empleado público, ó el eclesiástico con su sermon, discurso, carta pastoral, edicto ó escrito oficial, segun el artículo precedente, causasen alguna sedicion ó alboroto popular, sufrirán la pena de este crimen, segun la clase á que corresponda. 6.º Ademas de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Rey, oyendo al consejo de Estado en el modo y forma que previene la Constitucion respecto de los decretos conciliares y bulas pontificias, podrá suspender el curso, y recoger las pastorales, instrucciones ó edictos que los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados y jueces eclesiásticos dirijan á sus diocesanos en el egercicio de su sagrado ministerio, si se creyese contener máximas contrarias á la Constitucion; y se mandará formar causa siempre que se hallaren méritos para ello. En Ultramar el Gefe político su-

# SUPLEMENTO

## AL DIARIO DE BARCELONA

DEL MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1821.

---

*Respuesta á la memoria formada por el ciudadano J. M. D. C. é inserta en el diario de Barcelona del 23 de abril de 1821 en refutación de que Solsona deba ser preferida á Urgel para capital de provincia.*

Cuando pensaba leer en dicha memoria una individuacion sincera é imparcial, no de lo que fueron ambas ciudades en tiempos remotos; en cuyo concepto tiene bien acreditada la de Urgel con relevantes hechos históricos, su antigüedad y primacia sobre Solsona; sino de lo que son y pueden ser, único objeto de la conveniencia pública, segun que así se explica el autor en la introduccion de su memoria; donde á pesar de la protestacion, de que ni el interez particular ni la emulacion le han movido á publicarla; hallé no solo exageraciones en cuanto á Solsona, dimanadas de la preocupacion del autor, sino tambien inexactitudes en cuanto á Urgel, que solo la mas decidida rivalidad podia estampar; como lo voy á manifestar.

*Lo que son.*

Si el autor hubiera consultado á la actual estadística de Solsona, y no al abate Nicolé de la Croix ni otros geografos habria seguramente presentado mas exacto su vecindario que arreglado al cálculo recibido de todos los políticos que es de 4 á 5 personas por vecino, solo le corresponde por las 2955 personas que le atribuye 736 vecinos: convengo con el autor en que se halla situada Solsona casi toda sobre peña, pero no puedo pasar en silencio que su localidad es muy pendiente; pero las calles y plaza mayor, si tal puede llamarse, bien empedradas: que es capital de partido de 155 pueblos, sede obispal, que su santa iglesia se compone de los sugetos que expresa, que tiene los conventos, colegios y hospital que cita: adornada de un magnifico puente de once ojos sobre la rivera conocida por los geografos por *Riu negre* pero debe decirse en obsequio de la verdad que es puente sin agua, pues la que regularmente corre debajo á excepcion, de tiempos lluviosos ó de una fuerte avenida, conducida por un caño no llenaria un palmo cuadrado: las cacareadas cuatro fuentes de agua manan con suficiencia; mientras estén cerradas con llave: tiene la ciudad cuatro

puertas y un paseo que la cerca, pero muy incómodo y pesado por el declive de su suelo, siendo fácil inferir las producciones de los huertos que se hallan en sus inmediaciones, faltándoles el agua para su riego, y teniéndolo que suplir con pozos y máquinas para sacarla: no me opongo á los ramos de industria fabril y manufacturera que le atribuye, aunque se hallan muy decaídos en la actualidad, ni en que su agricultura esté floreciente; pero tampoco callaré el que aun cuando se hagan sobre esta los mas grandes esfuerzos, nunca podrá adelantar sus producciones, ya por no tener regularmente la tierra destinada para la agricultura, mas que uno ó dos palmos de profundidad desde la superficie hasta su fondo, como tambien por no permitirlo el clima rigido y frio, la intemperie, las nieblas en invierno, y el casi continuo viento que á todos tiempos molesta en aquel pais; por cuyas razones es muy falto de verduras, ensaladas, y todos frutos de huerta, que sino las trahen de otras partes, la mayor porcion de su vecindario en la mitad del año no las come, y puede asegurarse con verdad que la corta cosecha de uvas nunca llega á su perfecta maduracion.

Urgel sin atenerme á los geografos que cita el Sr. J. M. D. C. con corta diferencia tiene los mismos vecinos que Solsona, está situada en un llano de dos horas de largo y una de ancho. que sigue hasta cinco horas de longitud entre los rios Segre y Valira que la vanan y fertilizan, rodeada á distancia de seis horas de los famosos y elevados montes de Cadi y San Juan del Hermi, y cuatro horas del de Bescaran, es cabeza de partido de ciento y un alcaldes y mayor número de pueblos, silla episcopal y plaza de armas con su estado mayor y tres fuertes á su frente por la parte de poniente que montan sesenta y siete piezas de artillería y son la llave de la nacion por esta parte; pudiendo gloriarse esta ciudad de que en la pasada guerra no pisaron su suelo las huestes napoleónicas, habiendo sido siempre un firme baluarte de libertad y el único pais libre de Cataluña, en donde encontraban su refugio las tropas nacionales: se entra en la ciudad por cuatro puertas, sus calles regularmente rectas y las mas principales bastante anchas, dos conventos de frailes, uno de monjas, el famoso colegio que fue de los Ex-Jesuitas, un seminario conciliar con sus cátedras, una casa de Expósitos, otra para huérfanos, un hospital y un cuartel para alojar tropas, dos parroquias, una magnífica catedral con preciosos harnamentos, alajas y un lucido coro de música; ocho iglesias, tres oratorios y dos hermitas: el suelo sumamente llano sin una calle pendiente, circunstancia que no tiene otra de Cataluña, tiene cuatro espaciosas plazas cuadradas, la hermosean seis copiosísimas fuentes de sabrosa, cristalina, saludable y perenne agua, la rodea un delicioso paseo adornado de frondosos árboles y deleitosos huertos ó jardines, su campiña es sumamente feraz en todas producciones, agradable y pintoresca á la vista, en atencion á la diversidad de ellas por medio de la cual se dilatan dos anchos y buenos paseos hasta una legua de longitud cada uno por la parte superior é inferior de la ciu-

dad que sirven de carretera ó camino para toda la vega, los trigos, aceites, y legumbres de superior calidad, los vinos blancos buenos, y los tintos que son abundantes, y aun sobrantes muy regulares, proveyendo con ellos al valle de Andorra, y parte de los pueblos de la Cerdaña, sin contar con las verduras, ensaladas y frutas de todas clases que hay todo el año alcanzándose las unas á las otras tan delicadas y sabrosas y en tanta abundancia que se surten de ellas la Cerdaña, Andorra, Pallás, y aun se puede decir que Solsona, pues de orejones, nueces, ciruelas y demas de esta clase se provee en parte de Urgel: se hallan en las inmediaciones de esta y á un cuarto de hora de distancia la villa de Castellciudad, á media hora los pueblos de Ancerall y Monferrer, á una hora Aravell, Ballestá, Adrall, la Villa de Arfa, Navines, Bastida de Ortonís, Ges, Serch, Alás, Torres y Calviñá, cuyos pueblos la abastecen copiosamente de toda especie de aves y lactecinos; al paso que Solsona no tiene población alguna en sus alrededores á menos distancia de dos á tres horas: la apreciable vega de Urgel puede disputar con las mas recomendables de la provincia, pues su clima es muy templado y sano, sin molestarle las nieblas en ningun tiempo, estando generalmente el ciclo raso, dispensándole el sol sus beneficios influjos, produciéndole sus rios finisimas anguilas, truchas, barbos y otros pescados y su campiña y montes diversidad de caza, y ha de tener entendido el Sr. J. M. D. C. que de tres años á esta parte se ha construido un riego que baña sobre tres mil jornales de tierra, que antes era cecano, de consiguiente conocerá lo errada que se halla su proposicion de que Urgel no puede mejorarse en cuanto á riegos.

*Lo que pueden ser.*

Aunque abriéndose las dos carreteras que propone el Sr. J. M. D. C. una para Guisona y otra para Calaf conseguiria alguna pequeña ventaja Solsona, porque la mayor facilidad del acarreo le proporcionaria mas baratura en los frutos y géneros que no tiene, siendo mas aerea que verificable la otra carretera que tambien propone como mas interesante por Manresa y Cardona; con todo no puede considerarse susceptible de plantificacion de fábricas por faltarle la abundancia de aguas que al efecto se necesitan, y que no pueden proporcionarse sin un gran coste, segun así ya lo reconoce el Sr. J. M. D. C. pero aun dado y no concedido que se efectuasen los arriba citados proyectos nada conseguiria Solsona con ellos, respecto á la localidad que se necesita para ser elegida capital de una de las cuatro provincias ó distritos en que parece ha de dividirse Cataluña porque si la sentralidad que le atribuye el Sr. J. M. D. C. la mide con el todo del Principado, estoy con él y convengo en que la tiene, pero por la misma razon le falta con respecto á una de sus cuatro partes, que es la que deberia tener para la comodidad y conveniencia pública, objeto tan interesante que no podrá suplir el dinero, ni el tiempo, medios de que se vale el Sr. J. M. D. C.

para evadir las muchas y grandes dificultades que presentan sus proyectos.

Por lo contrario Urgel por la parte del Cierzo de Cataluña no puede negarsele la mayor centralidad, con relacion á las demas poblaciones que pueden aspirar á ser capital, pues si imparcialmente mira el Sr. J. M. D. C. los mapas mas modernos y mas exactos, no podrá menos de convencerse y confesarlo; ademas de que por su mucha abundancia de aguas, fertilidad y buen clima del pais, y suficiente numero de edificios públicos, es susceptible de todas las mejoras imaginables. En primer lugar verificandose la carretera desde la villa de Pons á la de Bellver que es parte del proyecto del memorable Sr. Ministro Floridablanca y que ni es tan costosa ni dificil como supone el Sr. J. M. D. C. conseguiria nuestro Gobierno la importante ventaja de tener los correos de Paris á Madrid con tres dias de adelanto, circunstancia que proporcionaria á la nacion grandes ahorros y bentajas: En segundo lugar teniendo Urgel la mencionada carretera puede el Gobierno establecer en ella toda especie de fábricas de armas, y aun de bombas y balas, por tener á sus inmediaciones fraguas de excelente hierro abundancia de este mineral, buenas maderas, sin faltar leña y carbon para los trabajos; y cualquier particular las puede establecer de toda suerte de manufacturas, asi de hilados, tegidos pintados por lo relativo á algodones, pues sus aguas son muy a proposito y quasi especiales para el efecto, como particularmente en cuanto á lanas, y cueros por hallarse en el pais las primeras materias; concluyo la indicacion de lo que es susceptible Urgel, con decir que con dificultad se encontrará otra poblacion mas al caso para establecimientos de semejante naturaleza.

En vista de todo lo expuesto que sin parcialidad, rivalidad, ni preocupacion es lo mas veridico; me abstendré de indicar cual de las dos ciudades debe ser preferida para el dicho objeto, y dejaré su decision á la superior ilustracion conocimiento y luces de los dignos representantes de la nacion, á quienes solo la felicidad y conveniencia pública pueden mover, y si sobre lo mismo le ocurriese al Sr. J. M. D. C. alguna dificultad está pronto á desvanecersela este su seguro servidor = *G. F. M.*

perior de cada provincia, consultando á los fiscales de la audiencia territorial, podrá recoger la pastoral, edicto ó instrucciones, remitiéndolo al Rey para los efectos indicados. 7.º Todo español, de cualquiera clase y condicion, que de palabra ó por escrito no comprendido en la ley de libertad de imprenta propagase máximas ó doctrinas que tengan una tendencia directa á destruir ó trastornar la Constitucion política de la monarquía, sufrirá, segun la gravedad de las circunstancias, la pena de uno á cuatro años de confinamiento en algun pueblo de las islas adyacentes, bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles. Si el reo de este delito fuese empleado público, perderá ademas su empleo, sueldo y honores; y siendo eclesiástico, se le ocuparán tambien las temporalidades. Cuando el empleado público, ó un eclesiástico secular ó regular, delinquiere contra lo prevenido en este artículo, egerciendo las funciones de su ministerio, á mas de las penas anteriores, se extenderá el confinamiento á seis años. El extranjero que hallándose en territorio español incurriese en este delito, perderá los honores, empleo y sueldo que obtenga en el reino; sufrirá la reclusion de un año, y pasado, será expelido para siempre de España. *Se continuará.*

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### AVISOS AL PÚBLICO.

#### LOTERÍA NACIONAL DE PREMIOS.

Lista de los números premiados en el sorteo 2.º de abril, celebrado en Madrid el dia 30 del mismo, cuyos números son únicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

| Núms. | Ps.  | Núms. | Ps.  | Núms. | Ps.  | Núms. | Ps. | Núms. | Ps.  |
|-------|------|-------|------|-------|------|-------|-----|-------|------|
| 421   | 60.  | 4671  | 20.  | 10516 | 20.  | 16563 | 20. | 22402 | 20.  |
| 467   | 20.  | 4693  | 20.  | 10745 | 20.  | 16572 | 20. | 22484 | 20.  |
| 486   | 20.  | 7352  | 20.  | 11365 | 20.  | 18302 | 20. | 22487 | 20.  |
| 601   | 20.  | 7353  | 20.  | 11502 | 20.  | 18331 | 20. | 23344 | 4000 |
| 728   | 20.  | 7363  | 20.  | 11506 | 20.  | 19406 | 60. | 24323 | 20.  |
| 737   | 20.  | 7378  | 20.  | 12102 | 20.  | 19407 | 20. | 24346 | 20.  |
| 762   | 200. | 7781  | 500. | 14124 | 500. | 19859 | 20. | 24353 | 20.  |
| 767   | 20.  | 9156  | 20.  | 15418 | 20.  | 19865 | 20. | 24644 | 20.  |
| 778   | 40.  | 9158  | 20.  | 15420 | 20.  | 20325 | 20. | 25589 | 20.  |
| 1018  | 20.  | 9159  | 60.  | 15423 | 20.  | 20366 | 20. | 28499 | 20.  |
| 1019  | 20.  | 9244  | 20.  | 15486 | 20.  | 20371 | 20. | 28500 | 20.  |
| 1054  | 20.  | 9264  | 20.  | 16535 | 20.  | 20377 | 20. |       |      |
| 1073  | 20.  | 6266  | 200. | 16539 | 20.  | 21203 | 20. |       |      |
| 4642  | 20.  | 9290  | 20.  | 16542 | 20.  | 21297 | 20. |       |      |

Los espresados 67 billetes premiados importan 6780 ps. fs. equivalentes á 135600 rs. vn.

El dia 12 del corriente se cerrará el despacho de billetes para el sorteo 1.º del presente mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 14 de él.

Barcelona 8 de mayo de 1821. = *Miguel de Plandolit.*

El Excmo. Ayuntamiento constitucional con fecha de 4 del corriente mes de mayo, dirigió á los cuerpos municipales de este partido de

Barcelona el oficio que sigue. = Los Sres. D. Josef Victoriano Gibert, D. Josef Mariano Marquez y Aguilar, y D. Nicolas Malatesta y mayor elegidos por S. M., jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital y partido, despues de haber presentado á este cuerpo politico sus respectivos Reales nombramientos, y de haberse observado todas las formalidades prevenidas en los decretos é instrucciones circuladas, recibieron posesion de sus destinos en estas casas Consistoriales los dos primeros en 15 del fenecido marzo y el último en 2 del inmediato ab. n. = Y este ayuntamiento constitucional lo participa al de ese pueblo á fin de que los reconozca por tales, respete y cumpla las providencias emanadas de las atribuciones que les señalan las leyes de la monarquia. = Y por disposicion de S. E. se publica en los periódicos de esta capital, para los efectos convenientes. = Barcelona 5 de mayo de 1821. = Francisco Altes, vice-secretario.

Se halla vacante en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento la plaza de oficial 1.<sup>o</sup> de la seccion de contribuciones y estadística con la dotacion de 8000 rs. vn. Todos los que aspiren á obtenerla deberan presentar sus solicitudes en la misma secretaría, dentro de ocho dias; acompañando las certificaciones que acrediten los méritos que aleguen ya sean de adhesion al sistema, ya de guerra ó de literatura, advirtiéndose que la plaza es interina, que la dotacion esta sujeta á variaciones, por no haber recaido todavía la aprobacion de la superioridad al plan de secretaría que se le ha sujetado, y que debe entenderse durante el beneplácito de S. E. Barcelona 7 de mayo de 1821. = Francisco Altes, vice-secretario.

Estando señalado el dia de hoy 9 de los corrientes para el primer remate de una casa torre con huerto circuido de pared, agua para su riego y un campo, que junto tienen la cabida de  $4\frac{1}{2}$  mojadas, sito dentro el término de Sans y las Corts de Sarriá, que fué de pertenencias del suprimido monasterio de Scala Dei; participo al publico que dicho remate se celebrará en las Casas Consistoriales de doce á una de este dia. Barcelona 9 de mayo de 1821. = Dominguez.

En el bergantín español nuestra Señora del Rosario, su capitán Agustín Rivera, que debe salir sin falta la semana entrante para la Habana, queda lugar para diez ó doce toneladas de palmeo: los que quieran aprovechar esta ocasion para embarcar algo para dicho destino ó ir de pasagero se servirán acudir al capitán que lo hallarán á bordo, ó á sus consignatarios los señores Killikelly, Galwey y compañía.

En virtud de providencia gubernativa del Sr. Intendente de este ejército y provincia de fecha 17 de abril próximo pasado, se procederá en esta Aduana nacional el dia 10 del corriente á las cinco horas de su tarde con asistencia del Sr. contador de ella, á la venta en publica subasta de una partida de pizarras de varias dimensiones que existen en la misma. Lo que se avisa al publico para su conocimiento.

Habiendo concluido los 10 dias señalados para la mejora del cuarto del remate celebrado en la cantidad de doscientos veinte y cinco mil rs. vn. de una pieza de tierra llamada Font Oriola, de ocho mojadas y una cuarta de tenuta, sita en el término de port, parroquia de Sans, y perteneciente antes al suprimido monasterio de Scala Dei, sin haberse ofrecido dicha mejora, con auto de hoy ha mandado el señor Don

Josef Victoriano Gibert, juez del expediente, expedir este edicto, por el cual se cita por 10 dias contaderos desde mañana á la del diezimo, la cual ha de recaer unicamente sobre la cantidad del remate, en inteligencia de que si se verifica se admitiran en seguida hasta concluir aquel término todas las pujas que se hagan á la llana, con arreglo á la circular de la junta nacional del crédito publico de 17 de febrero próximo pasado, y á las condiciones de la taha que tiene en su poder el corredor Pablo Lletjós. Barcelona 8 de mayo de 1821. = Por el escribano actuario, Josef Miguel Corriols.

Debiendo quedar completamente organizada dentro de muy pocos dias la milicia nacional local decretada por las Cortes en 31 de agosto del año próximo pasado, sancionada por S. M. en 13 de setiembre del mismo, y siendo indispensable que antes se acabe de examinar y resolver acerca de los recursos en que se reclama exencion para el servicio personal; deberán presentar sus memoriales todos los que tuvieren que alegarla y no lo hubiesen aun verificado; en la inteligencia de que se señala por término fijo para egecutarlo el jueves 10 del corriente inclusive, pasado el cual no se admitirá ninguno de dicha clase. Barcelona 8 de mayo de 1821. = Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Altés, vice-secretario.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Cotte en 2 dias, el patron Francisco Carbonell, laud Ntra. señora del Carmen, de 8 toneladas, con quincalla, lienzos, drogas y otros géneros á varios. = De Moraira en 5 dias, el patron Manuel Paris, laud san Antonio, de 22 toneladas, con algarrobas de su cuenta: todos españoles.

*Avisos.* El señor Luis Andres Marqués, de nacion italiano, profesor de esgrima, dará lecciones á los individuos que tendrán la bondad de ocuparle: vive en la casa núm. 6, vuelta de San Jacinto, calle de las Filateras, segundo piso.

Se repite el aviso de necesitarse la cantidad de 30tt en efectivo sobre una casa fabrica en la calle de San Pablo, que fué de Miguel Castelló, ó bien la venta del todo ó parte de ella: el que quiera hacer alguna proposicion confíerase con el escribano del Consulado de Comercio que enterará de un todo.

Domingo Obiols, en la oficina de este periódico, informará de la conducta y demas circunstancias de un sacerdote que desea colocarse en una casa de señores dentro ó fuera de esta ciudad en calidad de capellan, obligándose en la instruccion de los hijos si los hubiese, y enseñarles á leer, escribir, el catecismo cristiano y otros principios capaces de formar un verdadero español y buen cristiano: asimismo tomará á su cargo cualquiera escuela de primeras letras en alguno de los pueblos de esta provincia, con tal que se le asegure una suficiente dotacion con que poder subsistir: se advierte que posee el arte de enseñar, adquirido por la práctica de muchos años en que se ha ocupado.

*Ventas.* El chocolatero de la riera del Pino dará razon de quien tiene para vender una cama que está construida del modo siguiente: está cubierta lo mismo que un cuarto de habitacion; y debajo del asiento del descanso hay dos cajones á cada parte de dicha cama, está pintada y bañada al aceite y

El tornero Josef Morera , que vive en la Rambla , frente Santa Mónica , dará razon de dos muy buenos caballos para coche , que se darán por un precio equitativo : igualmente informará de dos mulas adiestradas al coche , de toda confianza y satisfaccion que por su juventud y la circunstancia particular de marchar muy bien con silla nada dejan que desear.

En la calle den Cirera , detras del meson de Vich , casa número 17 , se hace buen año y mercado de jamones dulces de Galicia de primera calidad á dos pesetas la libra carnicera.

*Retornos.* En la plaza de Santa Ana , frente de Montesion , casa de Vilana , hay un coche de retorno para Madrid y su carrera , y una galera para el mismo destino , que ajustarán á un precio equitativo.

*Pérdidas.* El cerrajero de la Dagueria gratificará con un duro al que le devuelva un reloj de plata con cordon negro , que se extravió dias pasados por varias calles de esta ciudad.

En los primeros dias del mes se perdió un baston ó caña con puño viejo y su punta todo de laton , por el Borne ó sus inmediaciones : se darán dos pesetas de gratificacion al que lo haya encontrado y tenga la bondad de, entregarlo en casa de Nadal , en dicho Borne , esquina á la Vidrieria.

Desde Sarriá hasta la calle de Escudellers , se perdió una caja de reloj de plata , el que la haya encontrado se servirá entregarla en la guardia de prevencion del regimiento de Aragon , que ademas de las gracias se le dará una competente gratificacion.

*Hallazgo.* Cerca de la plaza de la Lana , en la calle den Boqué , casa núm. 12 , tienen recogida una perrita carlina , de muy buena casta y jóven que hace pocos dias se halló en aquellas inmediaciones , y se entregará á quien dé las señas.

*Servientes.* En la plazuela de San Francisco de Asis , en la tienda de confiteria , informarán de un jóven de 26 años de edad , que desea encontrar casa para servir , y tiene quien lo abone.

Juan Battle , colchonero , en la esquina de la calle den Carabasa , dará razon de un mozo soltero de 35 años de edad , que busca amo para servir en calidad de criado , con librea ó sin ella , y tiene quien le abona.

*Nodrizas.* En la calle den Bot , casa num. 6 , vive una comadre que dará razon de una ama recién parida , que desea criar en casa de los padres de criatura.

El panadero que hace pastas finas en la Porta Ferrisa , dará razon de una muger de muy buenas circunstancias , que desea criatura para criar , y su leche es de pocos dias.

El que necesite una ama de leche para criar en su casa ó fuera de ella , acuda á la calle den Bot , núm. 6 , en la tienda.

En la calle de Valldotsella , núm. 24 , hay una nodriza de 26 años de edad y leche de tres meses que busca criatura para criar en su casa ó en la de los padres.

*Teatro.* Hoy se egecutará por la compañía española la comedia de gracioso en tres actos *el Médico á palos* : concluida se bailará el fandango : despues se tocará una buena sinfonia ; finalizando con un divertido sainete. A las siete.

En el teatro pintoresco detras de las Cuatro Naciones , se continua dando una brillante funcion , á las siete y media.